

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN N° 1087

(08 JULIO 2022)

"Por la cual se establecen las fechas de cierre temporal y el horario de ingreso de visitantes a los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María de La Antigua del Darién, para segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2023"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA-ICANH-**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta se establece la *"obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política en su artículo 63 estipula que *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras*

de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."

Que el artículo 72, por su parte, establece que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 021 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- es un *"establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico"*.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 021 de 2022, le corresponde al ICANH *"Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural"*.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María de La Antigua del Darién.

Que es función del Director, según el Decreto 021 de 2022, en su artículo 10, *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos"* y *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)"*.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.6.1.2 que *"El patrimonio arqueológico se rige por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, por los artículos 1, 12 y 14 de la ley 163 de 1959 por el artículo 6 de la ley 397 de 1997, modificado por artículo 3 de la ley 1185 2008 y demás normas pertinentes, así como por lo establecido en el presente Decreto"*.

Que mediante Resolución 375 del 2 de marzo de 2022, se regula el funcionamiento del Comité de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH-.

Que en virtud de lo anterior, en la segunda sesión del Comité de Parques Arqueológico realizada el 30 de junio de 2022, se acordó retomar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Teyuna-Ciudad Pérdida durante la primera mitad del mes de septiembre, de acuerdo con lo requerido por el Gobernador Kogui del Magdalena, representante Legal A.A.T.K Muñkuawinmaku.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional de San Agustín ubicado en el Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, todos los martes, en las siguientes fechas:

MARTES II SEMESTRE 2022	
JULIO	12, 19 Y 26.
AGOSTO	2, 9, 16, 23, y 30.
SEPTIEMBRE	6, 13, 20 y 27.
OCTUBRE	4, 11, 18, y 25.
NOVIEMBRE	1, 8, 15, 22, y 29.
DICIEMBRE	6, 13, 20, 27 y Domingo 25.
MARTES I SEMESTRE 2023	
ENERO	Domingo 1.
FEBRERO	7, 14, 21, y 28.
MARZO	7, 14, 21, y 28.
ABRIL	11, 18 y 25.
MAYO	2, 9, 16, 23 y 30.
JUNIO	6, 13, 20 y 27.
JULIO	4, 11, 18 y 25.

SEGUNDO. Establézcase el horario de atención al público para el Parque Arqueológico Nacional de San Agustín, ubicado en el Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, de ocho de la mañana (08:00 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm) en los días de apertura.

TERCERO. Ordenar el cierre de los Parques Arqueológicos Nacionales Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, ubicados en el Municipio de San José de Isnos, Departamento del Huila, todos los miércoles, en las siguientes fechas:

MIÉRCOLES II SEMESTRE 2022	
AGOSTO	3, 10, 17, 24 y 31.
SEPTIEMBRE	7, 14, 21 y 28.

MIÉRCOLES II SEMESTRE 2022	
OCTUBRE	5, 12, 19 y 26.
NOVIEMBRE	2, 9, 16, 23 y 30.
DICIEMBRE	7, 14, 21, 25, y 28.
MIÉRCOLES I SEMESTRE 2023	
ENERO	Domingo 1.
FEBRERO	1, 8, 15 y 22.
MARZO	1, 8, 15, 22 y 29.
ABRIL	12, 19 y 26.
MAYO	3, 10, 17, 24 y 31.
JUNIO	7, 14, 21 y 28.
JULIO	5, 12, 19 y 26.

CUARTO. Establézcase el horario de atención al público para los Parques Arqueológicos Nacionales de Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, ubicado en el Municipio de San José de Isnos, Departamento del Huila, de ocho de la mañana (08:00 am) hasta las cuatro de la tarde (04:00 pm) en los días de apertura.

QUINTO. Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Teyuna-Ciudad Perdida, ubicado en el Municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena, en las siguientes fechas:

- Del 01 de septiembre al 17 de septiembre de 2022.
- Domingo 25 de diciembre de 2022 y domingo 01 de enero de 2023.

SEXTO. Establézcase el horario de atención al público para Parque Arqueológico Nacional Teyuna o Ciudad Perdida, ubicado en el Municipio de Santa Marta, Departamento de Magdalena, de siete de la mañana (07:00 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm) en los días de apertura.

SÉPTIMO. Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Tierradentro, ubicado en el Municipio de Inzá, Departamento de Cauca, solo el primer martes de cada mes, en las siguientes fechas:

MARTES II SEMESTRE 2022	
AGOSTO	2.
SEPTIEMBRE	6.
OCTUBRE	4.
NOVIEMBRE	1.
DICIEMBRE	6 Y 25.
MARTES I SEMESTRE 2023	
ENERO	Domingo 1.

FEBRERO	7.
MARZO	7.
MAYO	2.
JUNIO	6.
JULIO	4.

NOVENO. Establézcase el horario de atención al público para Parque Arqueológico Nacional Tierradentro, ubicado en el Municipio de Inzá, Departamento de Cauca, de ocho de la mañana (08:00 am) hasta las cuatro de la tarde (04:00 pm) en los días de apertura.

DÉCIMO. Establézcase el horario de atención al público para Parque Arqueológico Nacional Santa María de La Antigua del Darién, ubicado en el Municipio de Unguía, Departamento de Chocó, de siete de la mañana (07:00 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm) en los días de apertura.

DÉCIMO PRIMERO. Para los días de cierre de los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María de La Antigua del Darién, sólo se autoriza el ingreso a las autoridades indígenas, a los empleados, funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, y a los miembros de la fuerza pública, así como a aquellos que expresamente autorice el Director General del ICANH.

DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá a los ocho (08) días del mes de julio de 2022.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NICOLÁS LOAIZA DÍAZ
Director General

*Proyectó: Natalia Torres Bayona - Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica.
Alejandro Amaya García-Profesional Especializado Grupo de patrimonio.
Aprobó: María Alejandra Caicedo R.- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Jeannys Mejía Orozco – Asesor Dirección General.
Fernando Montejo Gaitán-Subdirector de Gestión del Patrimonio*